

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SEGUNDO ADDENDUM AL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y EMPRENDIZAJE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IME", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO PABLO ALEJANDRO TORRES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, KZT CONSULTING, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "EJECUTOR DEL PROYECTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CHRISTIAN JHONATAN RIVERO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICÓ (AL IME Y AL EJECUTOR DEL PROYECTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES"), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 15 de julio de 2011, el IME y el Ejecutor del Proyecto celebraron un convenio de adhesión, con número folio IME/DIC/SDE/DAC/10/2011 (en lo sucesivo el "Convenio de Adhesión"), con el objeto de establecer de común acuerdo las condiciones específicas de coordinación y el otorgamiento de recursos provenientes del *Gobierno del Estado de México* con base en el *Catálogo por Objeto del Gasto Corriente 2011, Capítulo 4000, Partida 4417*, del IME y al Ejecutor del Proyecto, para la puesta en marcha del Programa "Consultoría Especializada Y Emprendizaje", correspondiente al Ejecutor del Proyecto.
2. Que con base en la Cláusula Décima Tercera del Convenio de Adhesión, las Partes estipularon que las modificaciones y adiciones al mismo deberán pactarse entre ellas de común acuerdo y por escrito.
3. Así mismo con fecha 21 de diciembre de 2011, el IME y el Ejecutor del Proyecto celebraron un Addendum, con número de folio IME/DIC/SDE/DAC/05/2011.

DECLARACIONES

I. Declara el IME, a través de su representante legal:

- I.1. Que es un *Organismo Público Descentralizado*, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la *Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México*, según el Decreto de Creación.
- I.2. Que su *Director General*, el Ciudadano Pablo Alejandro Torres Martínez, cuenta con facultades para celebrar el presente Addendum, de conformidad con las atribuciones

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

que le son conferidas por el artículo 10 fracciones I y IV del *Decreto de Creación*; y acredita su carácter de *Director General* con el nombramiento expedido a su favor, por el *Licenciado Adrián Fuentes Villalobos, Secretario de Desarrollo Económico del Estado de México*, de fecha 12 de octubre de 2011; manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

II. Declara el Ejecutor del Proyecto, a través de su Representante Legal:

II. 1. Que, es una *Sociedad Anonima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos mediante escritura pública número 64,654, de fecha 09 de mayo del 2011, otorga ante el Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, Notario Público número 28 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de Mexico, bajo el folio mercantil electrónico 50,720*17, con fecha 20 de junio de 2011 (Anexo 1).*

II. 2. Que el *Licenciado Christian Jhonatan Rivero Aguilar* se identifica con credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de Folio 101655408 (Anexo 2); se encuentra facultado para celebrar el presente el presente Addendum nombre de su representada y que las facultades con las que actúan a la fecha de celebración del presente Addendum no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas de forma alguna; las cuales fueron otorgadas a través del documento relacionado en el punto II.1 anterior.

III. Declaran conjuntamente las Partes:

III.1. Que para efectos de este Addendum, todos los datos generales manifestados y demás declaraciones emitidas con el Convenio de Adhesión, continúan vigentes y no han sido modificadas.

III.2. Que para efectos del debido cumplimiento del programa "Consultoría Especializada y Empredizaje", así como del objeto del Convenio de Adhesión resulta conveniente aplicar la vigencia del Convenio y en consecuencia, modificar la Cláusula Novena, de conformidad con los términos y condiciones que se estipula más adelante en el presente Addendum.

Expuesto lo anterior, las Partes: de común acuerdo, convienen en otorgar las siguientes:

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Definiciones.- De común acuerdo las Partes convienen en que todos los términos definidos en el Convenio de Adhesión serán utilizados en el presente Addendum con el mismo significado que se les atribuye en el propio Convenio de Adhesión, salvo que expresamente se estipule lo contrario.

Asimismo, las Partes convienen en que para efectos del presente Addendum, los términos que se relacionen a continuación tendrán el alcance y los significados siguientes:

- I. **"Segundo Addendum":** El presente acuerdo de voluntades.
- II. **"Primer Addendum":** Addendum celebrado entre las Partes el 21 de diciembre de 2011, con número de folio IME/DIC/SDE/DAC/05/2011, según quedó relacionado en el capítulo de Antecedentes.
- III. **"Convenio de Adhesión":** Convenio celebrado entre las Partes el 15 de julio de 2011, con número de folio IME/DIC/SDE/DAC/10/2011, según quedó relacionado en el capítulo de Antecedentes.

SEGUNDA.- Objeto.- Las Partes convienen en modificar la Cláusula Novena, del Convenio de Adhesión, con la finalidad de extender su vigencia, para que en lo sucesivo el texto de la misma quede redactado en los siguientes términos:

Novena.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las Partes en los términos de la Cláusula Décima y su vigencia será de un año no obstante para el caso de que subsista por alguna de las Partes obligaciones pendientes por finalizar, pero en ningún caso podrá exceder más allá del 31 de diciembre de 2013.

TERCERA.- Ausencia de novación.- Las Partes convienen en que el presente Addendum no constituye novación de las obligaciones originales estipuladas en el Convenio de Adhesión; por lo que las demás obligaciones del Convenio de Adhesión que no han sido expresamente modificadas por el presente instrumento, subsisten íntegramente en los mismos términos y condiciones bajo los cuales fueron originalmente redactadas y estipuladas y, en consecuencia, continúan en plena fuerza y vigor.

CUARTA.- Domicilios.- Las Partes señalan como sus domicilios para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones relacionadas con el presente Addendum los siguientes:

Del IME: *Puerto Mazatlán Norte, Número 176, Colonia San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México, C.P. 52170.*

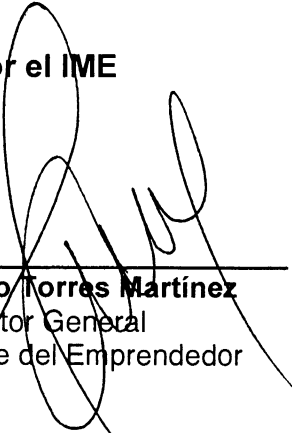
"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Del Ejecutor del Proyecto: *Felipe Villanueva, Número 5211, Colonia Morelos, C.P. 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.*

QUINTA.- Jurisdicción y Competencia.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente Addendum, las Partes se someten desde ahora a la legislación así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales del *Estado de México*, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles con razón de sus domicilios presente o futuros.

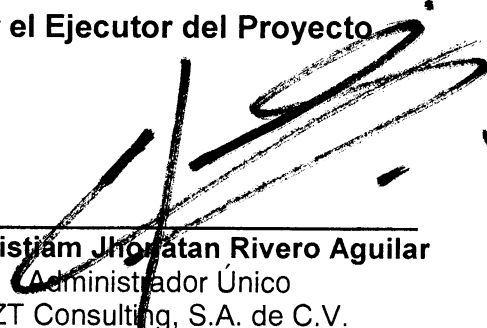
En testimonio de lo cual el presente Addendum se firma por Partes por duplicado, correspondiendo un tanto a cada una de ellas, en el *Municipio de Metepec, Estado de México*, a los 19 días del mes de diciembre de 2012, quienes manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad; en constancia de lo anterior, estampan sus firmas al calce y al margen del presente.

Por el IME



P. Alejandro Torres Martínez
Director General
Instituto Mexiquense del Emprendedor

Por el Ejecutor del Proyecto



Lic. Christian Jhonatan Rivero Aguilar
Administrador Único
KZT Consulting, S.A. de C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL SEGUNDO ADDENDUM NO. IME/DIC/SDE/DAC/04/2012, EL CUAL CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR Y POR LA OTRA, KZT CONSULTING, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO CHRISTIAN JHONATAN RIVERO AGUILAR, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL.